

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 21 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 004-2024-APC/ULE-SISFOH-MDQ/Q, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-SISFOH, Sr. Alberto Pinto Ccuno, mediante el cual remite plan de trabajo Anual 2024 de la ULE-SISFOH para su aprobación, el Informe N° 063-MAT/SGDSSM/MDQ/2024, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicito la Aprobación del Plan de Trabajo Anual 2024 de la Unidad Local de Empadronamiento-SISFOH, el Informe N° 073-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite pronunciamiento sobre la Aprobación del Plan de Trabajo 2024 ULE-SISFOH, e indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 141,542.30(Ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 30/100 soles) para el cumplimiento de sus actividades del Plan líneas arriba mencionado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía a política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y según, al artículo 43° de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y a las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creo el Sistema de Focalización de hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a las intervenciones publico focalizada, información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2002-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización(SINAFO), que tiene como objeto crea el Sistema Nacional de Focalización(SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). El Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones publicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares(SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para regular la operatividad del mencionado Sistema, con la finalidad que los integrantes cuenten con Clasificación Socioeconómica(CSE)en el Padrón General de Hogares(PGH), y se certifique, antes las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Publicas focalizadas(IPF);

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, a través del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la Ley de bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.- Servicios públicos locales. 2.4.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos siguientes; 6.- En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administra, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-APC/ULE-SISFOH-MDQ/Q, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-SISFOH, Sr. Alberto Pinto Ccuno, mediante el cual remite plan de trabajo Anual 2024 de la ULE-SISFOH, para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 063-MAT/SGDSSM/MDQ/2024, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicito la Aprobación del Plan de Trabajo Anual 2024 de la Unidad Local de Empadronamiento-SISFOH, para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 073-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite pronunciamiento sobre la Aprobación del Plan de Trabajo 2024 ULE-SISFOH, e indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 141,542.30(Ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos con 30/100 soles) para el cumplimiento de sus actividades del Plan líneas arriba mencionado;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos presentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas;

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, para el año fiscal 2024, la misma que cuenta con un presupuesto asignado de S/ 141,542.30(CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), la cual esta afecta a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro; Foncomun, Meta Presupuestal 056, toda vez, que tiene como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ASCE, para la determinación del CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE, según la Directiva N°001-2020-MIDIS, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Local de Empadronamiento y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la adquisición de bienes y/o servicios, se tramiten conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Local de Empadronamiento y demás dependencias respectivas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Jefe de Informática realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

KBAT
Gerencia Municipal
SGDS
CPCC
ULE
O Informática
Archivo
cc:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI
Econ. Sixto Conza Mozo
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!